



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1429/22

EXPEDIENTE N° 13-06544/21

Buenos Aires, *3* de *Mayo* de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por el Sr. José Luis Romero en el marco de la OC 366/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N° 3488/21 se aprobó la Contratación Directa N° 718/21 tendiente a contratar la provisión de ropa de trabajo para el personal de Intendencia de la Jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata (cfr. fs. 288/290).

Que se adjudicó el renglón N°5 (provisión de 36 pares de zapatillas de seguridad), por más conveniente a la oferta 3, "ROMERO JOSE LUIS", emitiéndose en consecuencia la OC 366/21 (cfr. fs. 320/327) la cual entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2.021 (cfr. fs. 340).

Que la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata informó que el oferente no se presentó pese a haber sido notificado de la Orden de Compra (fs. 354). A su vez, en dicha nota se expusieron los motivos que dieron sustento al temperamento adoptado por el adjudicatario por lo que la Intendencia señalada expuso la necesidad de que la provisión fuese cubierta.

Que a fs. 356 la División Técnica del Departamento de Liquidación y Gastos de la Dirección General de Administración Financiera dejó constancia que no se ha presentado la garantía en cumplimiento del contrato.

USO OFICIAL

Que conforme a lo expuesto, corresponde rescindir en forma total el contrato celebrado con el Sr. ROMERO JOSE LUIS mediante Orden de Compra N° 366/21 con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro (\$17.964.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1, 2 y 3 y 152, ap. 2 y 6 ter, del Reglamento de Contrataciones vigente y al detalle de fs. 357.

Que a fojas 361/363 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura - Dictamen SAJ N° E 628/22-.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1°) Rescindir en forma total la Orden de Compra N° 366/21, suscripta con el Sr. Romero José Luis con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro (\$17.964.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150, ap. 1, 2 y 3 y 152, ap. 2 y 6 ter, del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1490/22

EXPEDIENTE N° 13-06544/21

intimar a la firma al pago de los emolumentos dentro de los QUINCE (15) días de la notificación del requerimiento de pago. Si vencido el plazo otorgado para cumplimentar el pago este no se llevare a cabo, deberá procederse a ejecutar la garantía de oferta -según Dictamen SAJ N° E 628/22- que fuera constituida mediante póliza de caución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

USO OFICIAL

MD

Dr. Claudio A. Cholakian  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación